



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAPI -CAUCA**

Guapi (Cauca), dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL No. 308

De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso y por considerarse necesario una modificación, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUAPI, CAUCA**

RESUELVE

1º. IMPROBAR Y MODIFICAR liquidación del crédito elaborada por la apoderada del demandante, quedando en la suma de \$28.431.431 por haber incurrido en error en la suma de los factores.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


OLGA ARANA CÓRDOBA

E S T A D O

FECHA: 19 de DICIEMBRE de 2023

Notificado por estado No. 080.

DIANA CONSTANZA ORDOÑEZ MUÑOZ
Secretaria Juzgado Promiscuo Municipal
Guapi-Cauca